

ACTA ORDINARIA N° 005-2018
22 de febrero de 2018

Acta de la sesión ordinaria número cinco del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta minutos del veintidós de febrero del dos mil dieciocho.

Miembros propietarios presentes:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz

Propietario en ejercicio, en sustitución del titular

Miembros suplentes presentes:

Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
------------------------------------	--------------------------------

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

Secretaria Consejo Superior Notarial: Licda. Ana Lucía Jiménez Monge

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

ARTICULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

ARTICULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta ordinaria 004-2018 correspondiente a la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Elección de Presidente y Secretario(a) del Consejo Superior Notarial para el período 2018-2019, según lo estipula el Artículo 49 de la Ley General de Administración Pública. (Acuerdos precedentes 2017-006-004, 2018-002-005 y 2018-004-001).

ARTÍCULO 4. Nombramiento de sustitutos de la Licda. Laura Mora Camacho y del M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez en las comisiones de las que formaban parte.

ARTÍCULO 5. La Dirección Ejecutiva presenta cronograma para atender recomendaciones de la Auditoría Interna y el Grupo de Trabajo "*Políticas de Fiscalización*" el informe, respectivamente, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2018-004-004, relacionado con informe de Auditoría Interna sobre las recomendaciones para área de **Fiscalización** (Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y Acuerdo 2017-033-008).

ARTÍCULO 6. Oficio AI-DNN-007-2018 que además contiene lo siguiente: 1. INF-AI-007-2017: Informe del seguimiento del "*Informe de Análisis de Resultados de Fiscalización de Notarios INF-AI-004-2015*". 2. AI-INF-008-2017: Informe especial del "*Informe de Control Interno INF-AI-007-2017*". Dada su naturaleza estos documentos son de carácter confidencial. (Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y acuerdos 2017-033-008, 2018-004-004).

ARTÍCULO 7. La comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la "*Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales*", conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-003-012, presentan informe ejecutivo sobre el "*Proyecto de reglamento a la Ley para el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 ter de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, número 7786*" (9449) que remitió el Instituto Costarricense Sobre Drogas mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2018, dirigido al Director Sandi Baltodano. (Acuerdos precedentes 2017-020-005 y 2017-027-008).

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8. La comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la "*Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales*" presenta su propuesta en relación con la "*Política de Ética Notarial*" frente a la **Ley 9449 Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LCFT)**, elaborada por la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial. (Acuerdos precedentes 2017-015-009, 2017-017-007, 2017-018-005 y 2017-019-009 – Tema II).

ARTÍCULO 9. En acatamiento del Acuerdo 2017-019-009 - Tema II, la comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la "*Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales*" presenta propuesta del **Reglamento del artículo 32 bis del Código Comercio: Accionistas minoritarios**. (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009 – Tema III).

ARTÍCULO 10. En acatamiento del Acuerdo 2017-019-009 - Tema II, la comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la "*Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales*" presenta propuesta del **Reglamento del Registro de Accionistas (personas jurídicas) establecido en la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal**. (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009 – Tema IV).

ARTÍCULO 11. La Comisión Temporal "Atención de asuntos varios relacionados con la Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales", conformada por este Consejo mediante Acuerdo 2017-018-005 presenta propuesta para responder a la consulta 014-2017, formulada por el Lic. **Ricardo Guardia Vásquez** sobre "*Reciente reforma al artículo 32 del Código de Comercio al cual se le adicionó el inciso TER*". (Acuerdo precedente 2017-032-023).

ARTÍCULO 12. Oficio DNN-DE-030-2018 remite nota CONESUP-DATC-1895-17, Expediente No.906-17 mediante el cual el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada solicita criterio profesional con respecto a la apertura de la Maestría en Derecho Notarial y Registral.

ARTÍCULO 13. Oficio DNN-DE-044-2018 remite nota CONESUP-DAT-001-18, mediante la cual el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada consulta si la Dirección Nacional de Notariado tiene definida la especialidad en Derecho Notarial y Registral desde el punto de vista Educativo-Académico.

ARTÍCULO 14. Informe sobre reunión sostenida por la Licda. Laura Mora Camacho y el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos con la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional, para exponer las inquietudes y observaciones de la Dirección Nacional de Notariado, con respecto a la Directriz DSE-001. (Acuerdo precedente 2017-032-002).

ARTÍCULO 15. Copia de oficio DGAN-DAN-90-2018, suscrito por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, dirigido a la Ministra de Cultura y Juventud, señora Sylvie Durán Salvatierra en respuesta a DM-075-2018, con respecto a la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mencionada en el oficio DH-PE-0012-2018.

ARTÍCULO 16. Oficio DM-088-2018, suscrito por los señores Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas, y el Director del Instituto Costarricense sobre Drogas, Guillermo Araya Camacho, confirmando recibido de nota DNN-DE-048-2018 en la cual se comunica el Acuerdo 2018-003-012 sobre "*Reglamentación de los artículos 15, 15 Bis, 15 Ter, 16, 16 bis y 81 de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Reforma N.° 9449 de la Ley N.° 7786, de 30 de Abril de 1998*".

ARTÍCULO 17. Oficio No.1175-18, suscrito por el Lic. Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No.2-18, celebrada el 11 de enero de 2018, respecto al "*Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa*".

ARTÍCULO 18. Presentación de **informes de comisiones del Consejo Superior Notarial**. Lo anterior en acatamiento de lo dispuesto en oficios CSN-DNN-225-2016 y CSN-DNN-324-2016. (Acuerdos precedentes 2016-026-004 y 2016-027-002).

ARTÍCULO 19. La Comisión Académica del Consejo Superior Notarial presenta el Plan de Trabajo con el que se pretende dar inicio a la remisión de **comunicados cortos a la comunidad notarial**, abordando temas prácticos y publicitando las formas correctas de realizar ciertos trámites. (Acuerdos precedentes 2016-022-008 y 2016-026-009).

ARTÍCULO 20. Informe mensual de la comisión temporal conformada por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos y la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge sobre la ejecución presupuestaria, según se comisionó mediante Acuerdo 2016-025-002.

ARTÍCULO 21. Oficio DNN-AJ-O-181-2017 sobre Acuerdo 2016-005-001 que en resumen indica *“Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que realice un estudio sobre la aplicación y vigencia de diferentes leyes que la Caja Costarricense de Seguro Social utiliza para el tema de afiliación y contribución del Notario Público al régimen solidario. Además, encomendar a dicha Asesoría, elaborar y presentar a este Consejo un enfoque jurídico, relacionado con el tema de la posible inconstitucionalidad que representa el hecho de que a algunos notarios se les exija afiliarse y cotizar en varios regímenes a la vez”*. (Acuerdo precedente 2018-002-019).

ARTÍCULO 22. Solicitud de revocatoria del inciso b) del Acuerdo 2018-002-010: que indica *“b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que elabore una propuesta de redacción del artículo 5, de conformidad con la observación recibida y, encomendarle la remisión mediante oficio, al Despacho del Ministerio de Justicia y Paz, instándolos muy respetuosamente a promulgar el reglamento, en virtud de lo indispensable que éste resulta para poder cumplir a cabalidad las disposiciones de la ley 9449”*.

ARTÍCULO 23. Informe de uso y seguimiento de acuerdos mediante el Sistema Acuersoft, así como de acuerdos pendientes de ejecución al primer trimestre del año 2018, ambos presentados por la secretaria de actas en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2017-032-010, en que se aprobó el SEVRI CSN-2018.

ARTÍCULO 24. Propuesta de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, para determinar las condiciones que deben reunir las *“actas notariales”*, presentada por el Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema *“Notificaciones notariales”*. (Documentos relacionados DNN-CSN-404-2017 y acuerdo 2018-002-011). En caso de aprobarse, procurar un enlace con el Poder Judicial a efectos de informarles sobre el lineamiento emitido y comunicarles que el mismo redundará en beneficio de los procesos y de las partes.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 25. Oficio DNN-UPI-002-2018 Informe de cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, correspondiente al periodo finalizado del 2017 (POI-2017).

ARTÍCULO 26. Oficios DNN-DE-076-2018 y DNN-UPI-005-2018 sobre el Plan de Administración del Riesgo Institucional (PARI-2018).

ARTÍCULO 27. Contratación de papel de seguridad para su emisión, distribución y venta.

CONSULTAS:

ARTÍCULO 28. Consulta 001-2018 presentada por el señor **Leonardo López Jiménez** sobre *“Requisitos de solicitud de inscripción de cédula jurídica de compañía extranjera”*.

ARTÍCULO 29. Consulta 002-2018 presentada por el señor **Alvaro Eduardo Lizano Céspedes**, funcionario de la Auditoría Interna de la Municipalidad de

Grecia sobre "*Compatibilidad de la función notarial privada con un contrato de servicios profesionales amparado en la Ley de Contratación Administrativa*". (Oficio DNN-DE-016-2018).

ARTÍCULO 30. Consulta 003-2018: Silvia Pacheco Alfaro de Master Lex sobre "*Actos y contratos notariales que deben cumplir con requisito de declaraciones juradas según Ley de Estupefacientes 7786 y Acuerdo 2018-003-006*".

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS
NO HAY

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-001:**

- a) **Aprobar, sin modificaciones, el Orden del Día establecido para la presente sesión.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

ARTICULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta ordinaria 004-2018 correspondiente a la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-002:**

- a) **Suspender la aprobación del Acta ordinaria 004-2018 correspondiente a la sesión celebrada el 15 de febrero de 2018. Lo anterior debido a que el acta fue remitida a revisión del Director Ejecutivo y del presidente del Consejo, no así a la secretaria del órgano, Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, quien va a revisarla.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Elección de Presidente y Secretario(a) del Consejo Superior Notarial para el período 2018-2019, según lo estipula el Artículo 49 de la Ley General de Administración Pública. (Acuerdos precedentes 2017-006-004, 2018-002-005 y 2018-004-001).

El presidente abre el espacio para que los miembros realicen propuestas de nombramiento, ante esto toma la palabra el Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez para proponer que se nombre presidente al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, fundamentado en la experiencia y la trayectoria que él tiene, las cuales lo hacen, según sus palabras, la persona idónea para asumir el cargo, de frente a la etapa de transición que están atravesando y a los temas tan diversos y delicados que se están tratando últimamente.

La propuesta del señor Víquez es avalada por todos miembros y el Lic. Carlos Quesada acepta el cargo agradeciendo la designación y poniéndose al servicio de todos para que, como equipo, saquen adelante los retos que enfrentan.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-003:**

- a) **Nombrar al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández como Presidente del Consejo Superior Notarial para el período 2018-2019.**
- b) **Elegir a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge para ocupar el cargo de Secretaria del Consejo Superior Notarial durante el mismo período.**
- c) **Rige a partir desde la primera hora del 25 de febrero, hasta el 24 de febrero de 2019, según lo estipula el Artículo 49 de la Ley General de Administración Pública.**
- d) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado la respectiva publicación de este acuerdo en el diario oficial “La Gaceta” y además, para realizar los comunicados que considere oportunos y pertinentes.**
- e) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 4. Nombramiento de sustitutos de la Licda. Laura Mora Camacho y del M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez en las comisiones de las que formaban parte.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-004:**

- a) **Instruir a la secretaria de actas para que haga circular el listado de comisiones del Consejo Superior Notarial y su conformación, a efectos de que los miembros se informen y puedan posteriormente tomar una acuerdo, en cuanto a las nuevas conformaciones que se requieran, dadas las renunciaciones y nuevos nombramientos que han tenido lugar los últimos meses, así como para eventualmente constituir, modificar o dejar sin efecto comisiones, con el propósito de adecuarlas a las circunstancias y necesidades actuales del Consejo.**
- b) **Reagendar este tema hasta que el Consejo cuente con la totalidad de los miembros, en virtud de que aún está pendiente el nombramiento del representante titular del Ministerio de Justicia y Paz.**
- c) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 5. La Dirección Ejecutiva presenta cronogramas para atender recomendaciones de la Auditoría Interna y el Grupo de Trabajo “*Políticas de Fiscalización*” el informe, respectivamente, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2018-004-004, relacionado con informe de Auditoría Interna sobre las recomendaciones para área de **Fiscalización** (Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y Acuerdo 2017-033-008).

Para la presentación de los cronogramas, el Director Ejecutivo solicita el ingreso de la Licda. María Gabriela De Franco Castro y ambos responden a dudas y consultas de los miembros durante la exposición. Aclaran además, que se requiere de la aprobación de las políticas de fiscalización y el programa, para poder ajustar los procedimientos de Fiscalización a esas políticas.

El Consejo analiza la información y, conforme la reciben, van solicitando algunos ajustes al cronograma, de los cuales toma nota la señora De Franco.

Asimismo se conoce y analiza informe verbal del Grupo de Trabajo “*Políticas de Fiscalización*”.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-005-005:

- a) **Aprobar, con la inclusión de las sugerencias dadas por este Consejo, los cronogramas presentados por el Director Ejecutivo y la jefatura de la Unidad de Fiscalización Notarial, a efectos de atender oportunamente las recomendaciones de la Auditoría Interna. Asimismo, se toma nota de la información brindada por el Grupo de Trabajo “Políticas de Fiscalización”, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2018-004-004, relacionado con el informe de Auditoría Interna sobre fiscalización (Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y Acuerdo 2017-033-008):**

CRONOGRAMA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA - INFORME AI-INF-07-2017			
	ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLES
Recomendaciones de informe INF-AI-007-2017			
1.	Girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que establezca las acciones pertinentes y coordine la ejecución de las recomendaciones emitidas en el informe número INF-004-2015 de la Auditoría Interna y así cumplir con lo establecido con la Ley General de Control Interno. (Punto 2.1.1).		
Recomendaciones de informe INF-AI-004-2015			
a.	2.1.1. Ordenar al Director Ejecutivo para que implemente el programa de trabajo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial	****	Dirección Ejecutiva/Consejo Superior Notarial
b.	2.1.2. Girar instrucciones al Director Ejecutivo para que realice una metodología de control y fiscalización de los Notarios Consulares, cuando éste deposite el tomo en el archivo notarial		

CRONOGRAMA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA - INFORME AI-INF-07-2017			
RECOMENDACIONES de informe INF-AI-007-2017	ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLES
c.	<p>2.1.3. (a) Ordenar al Director Ejecutivo para que establezca parámetros e indicadores de gestión para determinar los tiempos de fiscalización, su resolución en forma oportuna y completa, y</p> <p>2.1.3 (b) ..y establecer las políticas de cuándo debe archivarse un expediente</p>	<p>2.1.3 (a) 25/05/2018</p> <p>2.1.3 (b) Fecha la define el CSN</p>	<p>2.1.3 (a) UFN/DE/UPI</p> <p>2.1.3 (b) CSN</p>
d.	<p>2.1.7. Girar instrucciones a la encargada de la Unidad de Fiscalización que los informes denominado "Informe Mensual de Unidad de Fiscalización Notarial", sean claros y precisos</p>	25/05/2018	Jefatura UFN

CRONOGRAMA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA - INFORME AI-INF-07-2017				
RECOMENDACIONES de informe INF- AI-007-2017	ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLES	
e.	<p>“Ordenar al Director Ejecutivo, que cumpla con lo que dictaminó la Contraloría General de la República, en el apartado, 2.6 Control sobre los Protocolos”, informe N° DFOE-PG-08-2011 CCR</p>	<p>IMPLEMENTADO: Convenio con el Tribunal Supremos de Elecciones</p> <p>ANALISIS DE REQUERIMIENTOS: Previo a ejecutar la recomendación se deberá realizar un análisis para determinar requerimientos presupuestarios, de desarrollo, de estructura e implementación de una herramienta tecnológica para cumplir con lo estipulado en el convenio del Tribunal Supremo de Elecciones.</p> <p>IMPLEMENTACION: Se ejecutará de acuerdo a los resultados del análisis de requerimientos que presentará la UTI el 04 de mayo de 2018 a la DE, para conocimiento del CSN.</p>	<p>ANALISIS DE REQUERIMIENTO S: 25/05/2018</p> <p>IMPLEMENTACION</p> <p>N: Se determinará posterior al resultado de análisis de requerimientos, debido a que posiblemente se deberán realizar modificaciones presupuestarias, contrataciones administrativas, desarrollos de programas y otros relacionados</p>	DE/UTI

CRONOGRAMA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA - INFORME AI-INF-07-2017		FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLES
Recomendaciones de informe INF-AI-007-2017	ACTIVIDADES		
2.	Realizar una verificación exhaustiva de la lista de notarios que brindan la aprobación para fiscalizar, que estas estén ordenadas y clasificadas, según criterios establecidos en el programa de trabajo de fiscalización. Además, valorar el punto b) de este informe para que tomen las acciones que corresponden. (Ver punto 2.2.4).	25/05/2018	UFN/DE
3.	Realizar monitoreo continuo de las metas establecidas en el programa de trabajo de esta Unidad de Fiscalización y velar por los cumplimientos indicados anualmente. (Punto 2.2.5).	A partir del mes de abril se realizará el seguimiento del I Trimestre de 2018	UFN/UPI/DE
4.	Girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que valore un análisis de la Instrucción número DE-DNN-003-2017, en el punto 3.1, y ver si existe algún riesgo que se pueda materializar por el incumplimiento del artículo 93 del Código Notarial. (Punto 2.2.6).	Definir CSN	CSN

CRONOGRAMA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA - INFORME AI-INF-07-2017		
Recomendaciones de informe INF-AI-007-2017	ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCION
5.	<p>Girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que valore la instauración dentro del procedimiento de fiscalización de la debida comunicación del acto final, en la forma y términos que establece la Ley General de la Administración Pública. (Punto 2.2.7).</p> <p>Valorar con la colaboración de la Asesoría Jurídica de la Institución, la instauración dentro del procedimiento de fiscalización de la debida comunicación del acto final, en la forma y términos que establece la Ley General de la Administración Pública.</p>	25/05/2018
		RESPONSABLES DE/AJ

CRONOGRAMA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA - INFORME AI-INF-008-2017		
Recomendaciones de informe INF-AI-008-2017	ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCION
1.	<p>Girar instrucción al Director Ejecutivo para que realicen una revisión de la totalidad de los expedientes pendientes, en casos de establecer la existencia de omisiones que obliguen a la declaratoria de prescripción de la acción disciplinaria y, de considerarse que se ha actuado con culpa grave o dolo, se inicien los procedimientos necesarios para determinar la posible responsabilidad administrativa de los</p> <p>Conformar un equipo de trabajo en la UFN, a fin de proceder con la revisión de la totalidad de los expedientes de fiscalización en circulante a diciembre de 2017 y de los que cuales se deriva la recomendación de denuncias a la Unidad Legal, a fin de evitar que se materialice la prescripción de las causas disciplinarias.</p>	25/05/2018
		RESPONSABLES UFN

CRONOGRAMA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA - INFORME AI-INF-008-2017

Recomendaciones de informe INF-AI-008-2017	ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLES
<p>funcionarios participantes</p> <p>2. Plantear a la brevedad las denuncias disciplinarias en aquellos casos que así proceda, y concomitantemente las denuncias penales ante el Ministerio Público cuando se tenga noticia de la comisión de ilícito penal.</p>	<p>Emitir una instrucción: a) a la UFN: con la finalidad de que se trasladen las denuncias disciplinarias y penales a la Unidad Legal Notarial, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la elaboración y revisión del informe final del expediente y emisión del acto final; b) a la ULN: con la finalidad de que se proceda a la formulación y gestión de la presentación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de informe final respectivo; c) a la UA: con la finalidad de que se presenten las denuncias a las autoridades judiciales correspondientes, en un plazo máximo de 1 día hábil a partir de la recepción de la documentación, cuando se deban presentar dentro del Área Metropolitana y 5 días hábiles en el resto del país.</p>	25/05/2018	DE/AJ
<p>3. Establecer una metodología de rotación sistemática de las labores de los Asistentes de fiscalización en el sentido en que puedan dar apoyo a cualquier fiscal cuando lo necesita</p>	<p>IMPLEMENTADO: Mediante oficio DNN-UFN-030-2018 de fecha 16 de enero de 2018, se estableció la rotación de los equipos de trabajo para llevar a cabo las diligencias de fiscalización, tanto de campo como a nivel interno. La rotación se realizará cada dos meses.</p>		

- b) Comisionar al Grupo de Trabajo “Políticas de Fiscalización”, al que también se incorporarán las jefaturas de la Unidad de Fiscalización Notarial y la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que, a más tardar en sesión ordinaria del 26 de abril de 2018, presenten la propuesta final de Políticas de Fiscalización, donde se someterá a conocimiento y aprobación.
- c) Instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Fiscalización Notarial, para que suspendan hasta el 31 de mayo de 2018, la ejecución de nuevas fiscalizaciones, y así se informe a la Unidad de Planificación para efectos del Plan Operativo Institucional (POI), con el fin de que tramiten todos los pendientes a la fecha. Lo anterior salvo casos excepcionales catalogados así por la administración; con el fin de poner al día los asuntos pendientes y retornar a la actividad normal, una vez aprobadas las nuevas políticas de fiscalización, mencionadas en el inciso anterior.
- d) Comunicar a la Auditoría Interna que el Consejo ha adoptado las medidas correspondientes a efectos de cumplir con las recomendaciones.
- e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Conste en actas que la Licda. María Gabriela De Franco Castro se retiró de la sala de sesiones al finalizar su presentación, y antes de la toma del acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 6. Oficio AI-DNN-007-2018 que además contiene lo siguiente: 1. INF-AI-007-2017: Informe del seguimiento del “*Informe de Análisis de Resultados de Fiscalización de Notarios INF-AI-004-2015*”. 2. AI-INF-008-2017: Informe especial del “*Informe de Control Interno INF-AI-007-2017*”. Dada su naturaleza estos documentos son de carácter confidencial. (Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y acuerdos 2017-033-008, 2018-004-004, 2018-005-006).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-006:**

- a) Tener por recibido el oficio AI-DNN-007-2018 que además contiene lo siguiente: 1. INF-AI-007-2017: Informe del seguimiento del “*Informe de Análisis de Resultados de Fiscalización de Notarios INF-AI-004-2015*”. 2. AI-INF-008-2017: Informe especial del “*Informe de Control Interno INF-AI-007-2017*”. Dada su naturaleza estos documentos son de carácter confidencial. (Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y acuerdos 2017-033-008, 2018-004-004).
- b) Comunicar a la Auditoría Interna que el Consejo ha adoptado las medidas correspondientes a efectos de cumplir con las recomendaciones, tal como se detalla en el Acuerdo 2018-005-005, tomado en esta misma sesión.
- c) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 7. La comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la *“Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales”*, conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-003-012, presentan informe ejecutivo sobre el *“Proyecto de reglamento a la Ley para el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 ter de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, número 7786”* (9449) que remitió el Instituto Costarricense Sobre Drogas mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2018, dirigido al Director Sandí Baltodano. (Acuerdos precedentes 2017-020-005 y 2017-027-008).

Expone el tema el presidente del Consejo. Indica que el documento recibido no se ajusta a los requerimientos propios del ejercicio de la función notarial, que además contiene propuestas normativas que son competencia del Consejo y que ya fueron reguladas en los lineamientos promulgados, y también propuestas normativas que de igual forma son objeto del Reglamento de Funciones del área de prevención que se creará en la DNN, cuyo borrador fue enviado por la DNN al Ministerio de Justicia y aprobado por éste oportunamente. Las observaciones en detalle se indican en el documento aportado para estudio de este consejo por la vía del control de cambios.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-005-007:

- a) Tomar nota de la información recibida por parte del presidente de este Consejo sobre el *“Proyecto de reglamento a la Ley para el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 ter de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, número 7786”* (9449) que remitió el Instituto Costarricense Sobre Drogas mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2018, dirigido al Director Ejecutivo, Guillermo Sandí Baltodano. (Acuerdos precedentes 2017-020-005, 2017-027-008 y 2018-003-012).
- b) Comisionar al Presidente del Consejo y al Director Ejecutivo, para que, con la colaboración de los miembros del Consejo y funcionarios que sean requeridos, propongan una redacción sustitutiva del *“Proyecto de reglamento a la Ley para el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 ter de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, número 7786”*.

- c) Comisionar al Director Ejecutivo y al Presidente del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, para que coordinen con el Colegio de Abogados con el fin de conciliar una propuesta unívoca del proyecto de reglamento a la ley 7786.
- d) Modificar el Orden del Día previamente establecido para la sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2018, donde se conocería la Reforma al Código Notarial, a efectos de que dicho tema se sustituya por el "*Proyecto de reglamento a la Ley para el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 ter de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, número 7786*". Lo anterior justificado en la prioridad que representa su aprobación y puesta en vigencia.
- e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8. La comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la "Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales" presenta su propuesta en relación con la "*Política de Ética Notarial*" frente a la *Ley 9449 Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LCFT), elaborada por la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial.* (Acuerdos precedentes 2017-015-009, 2017-017-007, 2017-018-005 y 2017-019-009 – Tema II).

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, dada la puesta en vigencia de los lineamientos y de que éstos abarcan temas de política ética, recomienda responder a la Comisión respectiva.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-008:**

- a) Comunicar a la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial que su valioso aporte para la "Política de Ética Notarial" fue tomado en cuenta a la hora de adoptar el acuerdo firme por votación unánime 2018-003-006, tomado en sesión ordinaria N° 003-2018, celebrada el 25 de enero del 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 29 del jueves 15 de febrero del 2018; donde se promulgaron los "*Lineamientos para la Aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786*", (Acuerdos precedentes 2017-015-009, 2017-017-007, 2017-018-005 y 2017-019-009).
- b) Agradecer a la Comisión de Ética su importante aporte y colaboración.
- c) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 9. En acatamiento del Acuerdo 2017-019-009 - Tema II, la comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la “Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales” presenta propuesta del **Reglamento del artículo 32 bis del Código Comercio: Accionistas minoritarios.** (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009).

El presidente del Consejo, en su condición de coordinador de la comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la “*Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales*”, informa que el Banco Central de Costa Rica (BCCR) ya definió un reglamento de accionistas minoritarios, definiendo conceptos, etc., motivo por el cual solicita dejar sin efecto los acuerdos tomados sobre este tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-009:**

- a) Dejar sin efecto los acuerdos tomados con respecto al Reglamento del artículo 32 bis, aclarando que se trata del 32 ter del Código Comercio: **Accionistas minoritarios.** (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009). Lo anterior tras conocer que Poder Ejecutivo ya promulgó el **REGLAMENTO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA MINORITARIO**, Decreto No. 40406-MEIC del 09 de mayo del 2017, Publicado en El Alcance No. 108 a La Gaceta No. 95 del 22 de mayo del 2017.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. En acatamiento del Acuerdo 2017-019-009 - Tema II, la comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la “Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales” presenta propuesta del **Reglamento del Registro de Accionistas (personas jurídicas) establecido en la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal.** (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009).

Dada la relevancia de este tema, el presidente del Consejo, en su condición de coordinador de la comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la “*Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales*”, sugiere la necesidad de obtener la última versión del reglamento del Banco Central de Costa Rica y además, de conformar una comisión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-010:**

- a) Determinar la relevancia que tiene para el Consejo el tema del “**Reglamento del Registro de Accionistas (personas jurídicas) establecido en la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal**”. (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009).
- b) Crear una comisión conformada por los licenciados Carlos Eduardo Quesada Hernández, Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Juan Carlos Montero Villalobos y el Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, quienes valorarán la necesidad y pertinencia de realizar más observaciones al respecto.

- c) Comisionar a la secretaria de actas para que de inmediato contacte al Banco Central de Costa Rica (BCCR), a efectos de obtener la última versión del *Reglamento del Registro de Accionistas* elaborado por dicha institución, el cual deberá circular a la mayor brevedad posible a la comisión arriba referenciada.
- d) Comuníquese y ejecútense de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 11. La Comisión Temporal "Atención de asuntos varios relacionados con la Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales", conformada por este Consejo mediante Acuerdo 2017-018-005 presenta propuesta para responder a la **consulta 014-2017**, formulada por el **Lic. Ricardo Guardia Vásquez** sobre "**Reciente reforma al artículo 32 del Código de Comercio al cual se le adicionó el inciso TER**". (Acuerdo precedente 2017-032-023).

El Consejo determina que la consulta tiene relación directa con el Reglamento de Accionistas minoritarios, elaborado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-011:**

- a) Tomar nota de la consulta 014-2017, formulada por el Lic. Ricardo Guardia Vásquez sobre "**Reciente reforma al artículo 32 del Código de Comercio al cual se le adicionó el inciso TER**". (Acuerdo precedente 2017-032-023).
- b) Comunicar este acuerdo al interesado, para indicarle que el Banco Central de Costa Rica (BCCR), ya emitió un *Reglamento de Accionistas Minoritarios*, al cual debe referirse para evacuar su consulta. **REGLAMENTO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA MINORITARIO**, Decreto No. 40406-MEIC del 09 de mayo del 2017, Publicado en El Alcance No. 108 a La Gaceta No. 95 del 22 de mayo del 2017.
- c) Encomendar a la Dirección Ejecutiva la comunicación de este acuerdo, cuando y donde considere oportuno y pertinente.
- d) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 12. Oficio DNN-DE-030-2018 remite nota CONESUP-DATC-1895-17, Expediente No.906-17 mediante el cual el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada solicita criterio profesional con respecto a la apertura de la Maestría en Derecho Notarial y Registral.

El Consejo considera importante que el CONESUP consulte el criterio de la DNN con respecto a los temas contenidos en este artículo y en el siguiente, y por ello darán trámite expedito a efectos de responder a la mayor brevedad posible.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-012:**

- a) Tomar nota del oficio DNN-DE-030-2018, con el que la Dirección Ejecutiva remite nota CONESUP-DATC-1895-17, Expediente No.906-17 mediante el cual el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada solicita criterio profesional con respecto a la apertura de la Maestría en Derecho Notarial y Registral.
- b) Comisionar al M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno y al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado para que, en sesión ordinaria del 8 de marzo, presenten propuesta de acuerdo a efectos de responder al CONESUP.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 13. Oficio DNN-DE-044-2018 remite nota CONESUP-DAT-001-18, mediante la cual el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada consulta si la Dirección Nacional de Notariado tiene definida la especialidad en Derecho Notarial y Registral desde el punto de vista Educativo-Académico.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-013:**

- a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-044-2018, con el que la Dirección Ejecutiva remite nota CONESUP-DAT-001-18, mediante la cual el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada consulta si la Dirección Nacional de Notariado tiene definida la especialidad en Derecho Notarial y Registral desde el punto de vista Educativo-Académico.
- b) Comisionar al M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno y al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado para que, en sesión ordinaria del 8 de marzo, presenten propuesta de acuerdo a efectos de responder al CONESUP.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 14. Informe sobre reunión sostenida por la Licda. Laura Mora Camacho y el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos con la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional, para exponer las inquietudes y observaciones de la Dirección Nacional de Notariado, con respecto a la Directriz DSE-001. (Acuerdo precedente 2017-032-002).

El Presidente del Consejo presenta el tema y propone – basado en que el tema perdió actualidad – que se derogue el acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-014:**

- a) Derogar el Acuerdo 2017-032-002, en relación con la Directriz DSE-001, emitida por el Registro Nacional, fundamentado en que el tema perdió actualidad.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 15. Copia de oficio DGAN-DAN-90-2018, suscrito por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, dirigido a la Ministra de Cultura y Juventud, señora Sylvie Durán Salvatierra en respuesta a DM-075-2018, con respecto a la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mencionada en el oficio DH-PE-0012-2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-015:**

- a) **Tomar nota de oficio DGAN-DAN-90-2018, suscrito por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, dirigido a la Ministra de Cultura y Juventud, señora Sylvie Durán Salvatierra en respuesta a DM-075-2018, con respecto a la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mencionada en el oficio DH-PE-0012-2018.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 16. Oficio DM-088-2018, suscrito por los señores Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas, y el Director del Instituto Costarricense sobre Drogas, Guillermo Araya Camacho, confirmando recibido de nota DNN-DE-048-2018 en la cual se comunica el Acuerdo 2018-003-012 sobre *“Reglamentación de los artículos 15, 15 Bis, 15 Ter, 16, 16 bis y 81 de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Reforma N.° 9449 de la Ley N.° 7786, de 30 de Abril de 1998”*.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-016:**

- a) **Tener por recibido el oficio DM-088-2018, suscrito por los señores Sergio Iván Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia y el Director del Instituto Costarricense sobre Drogas, Guillermo Araya Camacho, confirmando recibido de nota DNN-DE-048-2018 en la cual se comunica el Acuerdo 2018-003-012 sobre *“Reglamentación de los artículos 15, 15 Bis, 15 Ter, 16, 16 bis y 81 de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Reforma N.° 9449 de la Ley N.° 7786, de 30 de Abril de 1998”*, e infomarles que se tomó nota del citado oficio.**
- b) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 17. Oficio No.1175-18, suscrito por el Lic. Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No.2-18, celebrada el 11 de enero de 2018, respecto al *“Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”*.

El presidente del Consejo informa a los miembros sobre este oficio recibido vía correo electrónico y respondido inmediatamente por la misma vía, sin constar en actas.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-017:**

- a) **Tener por recibido el oficio No.1175-18, recibido vía correo electrónico el 1° de febrero de 2018, suscrito por el Lic. Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No.2-18, celebrada el 11 de enero de 2018, respecto al “Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”.**
- b) **Consta en actas que la secretaria de actas, instruida por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, respondió al oficio citado, el mismo 1° de febrero de 2018, vía correo electrónico, indicando lo siguiente:**

“Acuso recibido de su correo electrónico y, siguiendo instrucciones superiores en atención a éste, procedo a adjuntar correo electrónico enviado hace unos minutos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia solicitando audiencia.

Asimismo, transcribo el acuerdo del tomado por el Consejo Superior Notarial en sesión extraordinaria 002-2018, celebrada el 18 de enero del año en curso:

**“EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-002-017:**

- a) Tomar nota de los oficios AJ-J-59-2017 y AJ-J-39-2016, ambos del Poder Judicial sobre el “Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”.
- b) Comisionar a la Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado y al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para que procuren obtener lo antes posible una cita con el presidente de la Corte de Justicia para tocar las diferentes implicaciones que conlleva lo dispuesto en el Acuerdo 2017-027-016, publicado en La Gaceta 205 del 31 de octubre del 2017, el cual en lo que interesa indica:

“La competencia para recibir los expedientes tramitados en sede notarial, derivados de la Actividad Judicial no Contenciosa, corresponde en forma exclusiva al Poder Judicial, por lo que deberán depositarse en el Archivo Judicial de conformidad con el artículo 131 del Código Notarial. En caso de que el Archivo Judicial no reciba los expedientes relacionados, los notarios los custodiarán”

- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.”

- c) **Comisionar al Presidente del Consejo para que firme el comunicado de este acuerdo, en respuesta al interesado.**
- d) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 18. Presentación de **informes de comisiones del Consejo Superior Notarial**. Lo anterior en acatamiento de lo dispuesto en oficios CSN-DNN-225-2016 y CSN-DNN-324-2016. (Acuerdos precedentes 2016-026-004 y 2016-027-002).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-018:**

- a) **Derogar el Acuerdo 2016-026-004, que trata sobre la “Presentación de informes de comisiones del Consejo Superior Notarial”. Lo expuesto con base en las disposiciones del Acuerdo 2018-005-004, tomado en esta misma sesión.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 19. La Comisión Académica del Consejo Superior Notarial presenta el Plan de Trabajo con el que se pretende dar inicio a la remisión de **comunicados cortos a la comunidad notarial**, abordando temas prácticos y publicitando las formas correctas de realizar ciertos trámites. (Acuerdos precedentes 2016-022-008 y 2016-026-009).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-019:**

- a) **Derogar los acuerdos 2016-022-008 y 2016-026-009 donde se encomendaba a la Comisión Académica la presentación del “Plan de Trabajo con el que se pretende dar inicio a la remisión de comunicados cortos a la comunidad notarial, abordando temas prácticos y publicitando las formas correctas de realizar ciertos trámites”. Lo anterior tras el nombramiento de la nueva relacionista pública, la cual presentará en próxima sesión su plan de imagen institucional y quien, desde ya está realizando de forma muy acertada, eficiente y profesional, comunicados como los descritos a través del Facebook y la página Web institucionales.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 20. Informe mensual de la comisión temporal conformada por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos y la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge sobre la ejecución presupuestaria, según se comisionó mediante Acuerdo 2016-025-002.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-020:**

- a) **Dado que la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado presenta informes trimestrales de ejecución presupuestaria, veraces y detallados, dejar sin efecto el Acuerdo 2016-025-002, donde se creó una comisión temporal conformada por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos y la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, a efectos de que presentaran mensualmente, informes sobre la ejecución presupuestaria.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 21. Oficio DNN-AJ-O-181-2017 sobre Acuerdo 2016-005-001 que en resumen indica *“Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que realice un estudio sobre la aplicación y vigencia de diferentes leyes que la Caja Costarricense de Seguro Social utiliza para el tema de afiliación y contribución del Notario Público al régimen solidario. Además, encomendar a dicha Asesoría, elaborar y presentar a este Consejo un enfoque jurídico, relacionado con el tema de la posible inconstitucionalidad que representa el hecho de que a algunos notarios se les exija afiliarse y cotizar en varios regímenes a la vez”*. (Acuerdo precedente 2018-002-019).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-021:**

- a) **Derogar el Acuerdo 2018-002-019, con base en la pérdida de actualidad del tema.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 22. Solicitud de revocatoria del inciso b) del Acuerdo 2018-002-010: que indica *“b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que elabore una propuesta de redacción del artículo 5, de conformidad con la observación recibida y, encomendarle la remisión mediante oficio, al Despacho del Ministerio de Justicia y Paz, instándolos muy respetuosamente a promulgar el reglamento, en virtud de lo indispensable que éste resulta para poder cumplir a cabalidad las disposiciones de la ley 9449”*.

El Presidente explica las razones para derogar el inciso referenciado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-022:**

- a) **Revocar el inciso b) del Acuerdo 2018-002-010: que indica “b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que elabore una propuesta de redacción del artículo 5, de conformidad con la observación recibida y, encomendarle la remisión mediante oficio, al Despacho del Ministerio de Justicia y Paz, instándolos muy respetuosamente a promulgar el reglamento, en virtud de lo indispensable que éste resulta para poder cumplir a cabalidad las disposiciones de la ley 9449”, en virtud de que el Ministerio de Justicia lo corrigió y ya fue remitido a Leyes y Decretos.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 23. Informe de uso y seguimiento de acuerdos mediante el Sistema Acuersoft, así como de acuerdos pendientes de ejecución al primer trimestre del año 2018, ambos presentados por la secretaria de actas en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2017-032-010, en que se aprobó el SEVRI CSN-2018.

Expone el tema la secretaria de actas

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-023:**

- a) Tomar nota de los informes presentados por la secretaria de actas de este Consejo, sobre el uso y seguimiento de acuerdos mediante el Sistema Acuersoft, así como sobre el resumen de acuerdos pendientes de ejecución al primer trimestre del año 2018, ambos en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2017-032-010, en que se aprobó el SEVRI CSN-2018.
- b) Trasladar estos informes al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado y al señor presidente del Consejo, quienes programarán una reunión para analizar cada caso y determinar las acciones a seguir, a efectos de incluirla en el Orden del Día de la sesión ordinaria programada para el 12 de abril.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 24. Propuesta de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, para determinar las condiciones que deben reunir las “*actas notariales de notificación*”, presentada por el Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema “Notificaciones notariales”. (Documentos relacionados DNN-CSN-404-2017 y acuerdo 2018-002-011).

Exponen el tema los licenciados Juan Carlos Montero Villalobos y Manuel Antonio Viquez Jiménez.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-024:**

- a) Tomar nota de la información brindada por los licenciados Juan Carlos Montero Villalobos y Manuel Antonio Viquez Jiménez respecto a la propuesta de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, para determinar las condiciones que deben reunir las “*actas notariales de notificación*”, presentada por el Grupo de Trabajo conformado mediante 2017-022-008, en relación con el tema “Notificaciones notariales”. (Documentos relacionados DNN-CSN-404-2017 y acuerdo 2018-002-011).
- b) Agendar en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2018, donde se conocerá la propuesta final elaborada por los licenciados en mención.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 25. Oficio DNN-UPI-002-2018 Informe de cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, correspondiente al periodo finalizado del 2017 (POI-2017).

Para exponer el tema ingresa a la sala el Lic. Thony Umaña Díaz, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien se retira luego de su realizar su presentación y previo a la toma del siguiente acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-025:**

- a) **Aprobar el informe de cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, correspondiente al periodo finalizado del 2017 (POI-2017), contenido en el oficio DNN-UPI-002-201, que se encuentra completo en el expediente digital de esta sesión y forma parte integral de esta acta.**

**RESUMEN DE METAS DE INDICADORES DE LOS
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS,
PERIODO 2017**

Programa	Meta Cumplida	Parcialmente cumplida	Meta no cumplida	Totales
Administración Superior	4	1	4	9
Servicios Notariales	6			6
Fiscalización	3		1	4
Legal Notarial	2			2
Total	15	1	5	21

- b) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 26. Oficios DNN-DE-076-2018 y DNN-UPI-005-2018 sobre el Plan de Administración del Riesgo Institucional (PARI-2018).

Para realizar la presentación correspondiente ingresa a la sala el Lic. Ricardo Morales Sequeira, funcionario de la Unidad de Planificación Institucional, quien se retira una vez finalizada su exposición y previo a la toma del siguiente acuerdo.

Los miembros analizan el plan de riesgo y formulan preguntas al Lic. Morales, y tras recibir mayor información consideran oportuno y necesario posponer la aprobación, hasta contar con las respectivas justificaciones de dos unidades que no registran riesgos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-026:**

- a) **Tomar nota de los oficios DNN-DE-076-2018 y DNN-UPI-005-2018 sobre el Plan de Administración del Riesgo Institucional (PARI-2018).**

- b) Posponer la aprobación del PARI-2018, hasta tanto no se cuente con un informe ejecutivo por parte de las unidades que no reportaron riesgos, a saber, la Unidad de Fiscalización Notarial y la Unidad Legal Notarial; siendo que este órgano recién ha conocido informe de Auditoría Interna, donde se revelan falencias y se sugieren recomendaciones de mejora en el tema de las fiscalizaciones.
- c) El plazo máximo para la presentación de ambos informes será el viernes 2 de marzo de 2018, con el fin de hacerlo circular con antelación a la sesión ordinaria del 8 de marzo, donde se espera tomar el acuerdo respectivo.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Al ser las once horas con cuarenta y cinco minutos el Consejo decide ver primero las consultas contenidas en los artículos 28, 29 y 30, y dejar para el final el conocimiento del Artículo 27 sobre el tema de "*Contratación de papel de seguridad para su emisión, distribución y venta.*", con el propósito de ir adelantando mientras llega la Licda. Kristy Arias Mora a realizar la presentación relacionada con dicho contrato.

CONSULTAS:

ARTÍCULO 28. Consulta 001-2018 presentada por el señor **Leonardo López Jiménez** sobre "*Requisitos de solicitud de inscripción de cédula jurídica de compañía extranjera*".

Los miembros analizan y discuten el fondo de la consulta.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-027:**

- a) Tener por conocida y analizada la Consulta 001-2018 presentada por el señor **Leonardo López Jiménez** sobre "*Requisitos de solicitud de inscripción de cédula jurídica de compañía extranjera*".
- b) Responder al consultante en los siguientes términos:

Los temas planteados en las consultas tienen que ver con aspectos jurisdiccionales y de funcionamiento de una empresa, los cuales no son propios de la función notarial, se refieren a una situación concreta, y extrapolan las competencias de este Consejo.

- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique este acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.
- d) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 29. Consulta 002-2018 presentada por el señor **Alvaro Eduardo Lizano Céspedes**, funcionario de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Grecia sobre "**Compatibilidad de la función notarial privada con un contrato de servicios profesionales amparado en la Ley de Contratación Administrativa**". (Oficio DNN-DE-016-2018).

Los miembros analizan y discuten la consulta formulada por el señor Lizano.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-005-028:

- a) Tener por conocida y analizada la consulta 002-2018 presentada por el señor Alvaro Eduardo Lizano Céspedes, funcionario de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Grecia sobre "**Compatibilidad de la función notarial privada con un contrato de servicios profesionales amparado en la Ley de Contratación Administrativa**". (Oficio DNN-DE-016-2018).
- b) Responder al interesado en los siguientes términos:

- **Específicamente en cuanto a la consulta:** *"Si un notario contratado por servicios profesionales de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y reglamento para asesorar a un ente público durante sus sesiones, puede seguir ejerciendo su función en el ámbito privado."*

En este caso la respuesta es "sí", dado que la contratación entra en la categoría de notario externo.

- **Con respecto a la pregunta:** *"Que sucede en el caso de que pueda seguir ejerciendo su función notarial privada si un acto notarial tomado por este notario, perjudicase a la institución que asesora."*

Informar al consultante que el artículo 7 del Código Notarial, establece con claridad las prohibiciones a las que está sometido todo notario público. No corresponde a este Consejo contestar un caso concreto e hipotético, ya que corresponde al ente receptor de la asesoría, determinar qué se hace con la consecuencia de dichos actos. Además, para esos efectos, se recomienda analizar las disposiciones del artículo 7, inciso c, del Código Notarial.

- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique o publique este acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.
- d) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 30. Consulta 003-2018: **Silvia Pacheco Alfaro** de Master Lex sobre "**Actos y contratos notariales que deben cumplir con requisito de declaraciones juradas según Ley de Estupefacientes 7786 y Acuerdo 2018-003-006**".

El Consejo delibera sobre la consulta planteada.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-029:**

- a) Tener por recibida y analizada la Consulta 003-2018, planteada por la señora Silvia Pacheco Alfaro de Master Lex sobre “*Actos y contratos notariales que deben cumplir con requisito de declaraciones juradas según Ley de Estupefacientes 7786 y Acuerdo 2018-003-006*”.
- b) Responder a la interesada en los siguientes términos:

- **Específicamente en cuanto a la consulta que se transcribe a continuación:** *“En primer lugar, nos parece entender que se establece en el artículo 4 una primera condición que deberán tener los actos y contratos obligados a incorporar las declaraciones juradas, a saber, el valor de lo transado deberá ser igual o superior a los diez mil dólares moneda corriente de los Estados Unidos de América.
En cuanto al artículo 10, entendemos que se establecen los únicos actos en los que tendría que cumplirse con estas declaraciones juradas, siempre y cuando cumplan, como ya se indicó, con la condición del art. 4, es decir, que sean por montos iguales o superiores a los \$10,000
Nos confunde la redacción de este numeral 10 pues en su epígrafe se hace referencia exclusiva a las “COMPRAVENTAS DE INMUEBLES” y las “COMPRAVENTAS DE PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS” Sin embargo, en su texto se mencionan los tres literales i, ii y iii del artículo 15 ter.
Surge por ende la duda si también lo establecido en el literal ii que transcribimos a continuación debe considerarse regulado por este artículo o si la mención en el epígrafe de solamente las compraventas de inmuebles y de personas jurídicas y otras estructuras, debe hacernos concluir que están expresamente excluidos de la regulación de este artículo 10 los actos de:
ii. La administración del dinero, las cuentas bancarias, los ahorros, los valores u otros activos del cliente.
Finalmente, nos inquieta también lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 de los Lineamientos bajo estudio, relativo a las declaraciones juradas...”*

El artículo 15 Ter de la Ley 7786 contiene tres párrafos. El primero se refiere a la creación del área de prevención de la Dirección Nacional de Notariado. El párrafo segundo se refiere a la declaración jurada, que conforme los lineamientos es necesaria, con las excepciones establecidas en cuanto a monto y tipo de institución, en todo acto en que medie pago, lo que incluye muebles, inmuebles y cualquier otro bien, pues la Ley no restringió esta obligación con base en la naturaleza de los bienes objeto del acto o contrato. Esta obligación es regulada en los artículos 4 al 9 de los lineamientos. Finalmente, el párrafo tercero establece obligaciones adicionales a la declaración jurada, en los siguientes casos: “i. La compra y venta de bienes inmuebles. ii. La administración del dinero, las cuentas bancarias, los ahorros, los valores u otros activos del cliente. iii. La operación, la administración de la compra y la venta de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.”; las obligaciones de este párrafo, en cuanto estemos en presencia de actividades que sean propias de la

función notarial, son las que regulan los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, las cuales no están sujetas a ningún monto, pues se trata del cumplimiento de obligaciones generales ya establecidas en el Código Notarial y en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial para todas las actuaciones notariales, como lo indica el propio artículo 10. Por último, efectivamente la disposición que exime de la declaración jurada en el inciso c) del Artículo 5 es para aquellos actos y contratos en donde la comparecencia no es requerida por la naturaleza propia del acto o contrato.

- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique o publique este acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.
- d) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 27. Contratación de papel de seguridad para su emisión, distribución y venta.

Al ser las doce horas con dos minutos, se retira de la sala de sesiones el M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno.

La Licda. Kristy Arias Mora ingresa a las doce horas con tres minutos, para realizar la presentación de este artículo, y se retira antes de la toma del siguiente acuerdo.

Los miembros deliberan y deciden no tomar un acuerdo definitivo al respecto, hasta no contar con mayor información sobre posibles escenarios para atender el tema.

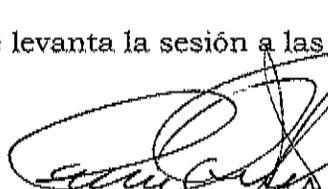
**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-030:**

- a) Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que, en sesión ordinaria del 8 de marzo, presente a este Consejo un informe ejecutivo sobre las opciones disponibles para la “*Contratación de papel de seguridad para su emisión, distribución y venta*”.
- b) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

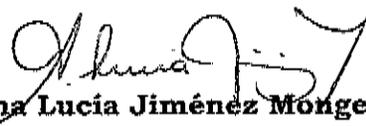
ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS - NO HAY

Se levanta la sesión a las doce horas con quince minutos.


Carlos E. Quesada Hernández
Presidente




Ana Lucía Jiménez Monge
Secretaria